



**MAT.: APRUÉBESE ORDENANZA MUNICIPAL
"SOBRE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS
EN LAS VÍAS PÚBLICAS CONCESIONADAS".**

ALGARROBO, 17 de mayo del 2012.-

DECRETO: N° 1.608

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. N° 228-19.321 de 16.09.96. Aprueba Planta Municipal.
4. Decreto Alcaldicio N° 1.444 de fecha 10.06.2009; Asume Alcaldía.
5. Acuerdo N° 83 del H. Concejo Municipal, Acta N° 30, Sesión Ordinaria de fecha 24.10.2011; Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2012.
6. Decreto Alcaldicio N° 156, de fecha 09.01.2012. Autoriza Subrogancia de don Víctor Salomón Pinto Muñoz en Secretaría Municipal, desde el día 09.01.2012, hasta el día 30.06.2012, ambas fechas inclusive.
7. Artículo 163° de la Ley N°18.290; y en uso de las facultades que confiere los artículos 3° letra d), 4° letra h), 12, 63 letra i), de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. Ordenanza Municipal de la Comuna de Algarrobo "Sobre estacionamientos de vehículos en las vías públicas concesionadas".
9. Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo N° 39.

CONSIDERANDO:

- I. La necesidad de regular los estacionamientos de vehículos en algunas vías de la comuna a objeto de optimizar la oportunidad y el uso racional de los espacios habilitados para tal efecto, a través de la concesión de los estacionamientos.
- II. Acuerdo Número 39 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, en sesión ordinaria Número 16 de concejo de fecha 14.05.2012. En el cual por unanimidad aprueba Ordenanza Municipal sobre estacionamientos de vehículos en las vías públicas concesionadas, según Ord N° 184 de fecha 07.05.2012, presentada por Sr. Patricio González Henríquez, Director Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

DECRETO:

- I. Apruébese la **"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LOS ESTACIONAMIENTOS CONCESIONADOS DE LA COMUNA DE ALGARROBO"**, Cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO 1° Establézcanse en la presente Ordenanza las disposiciones que regirán los estacionamientos en la vía pública entregada a los concesionarios de la comuna.

ARTÍCULO 2° Aplicase la presente Ordenanza de estacionamientos de vehículos en la vía pública a través del sistema de limitación horaria, en toda el área jurisdiccional Comunal de Algarrobo.

ARTÍCULO 3° Los vehículos que se estacionen en los lugares o zonas que se encuentren concesionadas por el Municipio, deberán pagar, de manera obligatoria, las tarifas que señala ésta Ordenanza.

ARTÍCULO 4° Fíjese la tarifa de estacionamiento de vehículos, en las zonas concesionadas será determinada por las respectivas Bases de licitación de que se trate, y que los concesionarios deberán celosamente respetar, para lo cual éstos, y a fin determinar el tiempo de uso de los espacios públicos, utilizarán el sistema que el Municipio en cada licitación determine, lo que permite el pago de la tarifa de estacionamiento por el tiempo preciso de ocupación por parte de la comunidad.

ARTÍCULO 5° El horario de cobro de la tarifa de estacionamientos en las vías licitadas a los concesionarios de la comuna será de Lunes a Domingo de 09:00 a. 21:00 hrs. Fuera del horario señalado los estacionamientos serán gratuitos.

ARTÍCULO 6° Los bienes nacionales de uso público concesionados por el Municipio de Algarrobo para estacionamientos deberán estar señalizados, con expresa indicación del precio cobrado y horario. Además deberá existir demarcación en el pavimento de la zona concesionada.

ARTÍCULO 7° Toda infracción a las disposiciones de esta Ordenanza, y en especial el no pago del tiempo de uso de los estacionamientos concesionados así como un pago diferente o menor que cometan los usuarios de los estacionamientos de vehículos en los lugares que se encuentran concesionados, serán sancionados con una multa de Una y Media Unidad Tributaria vigente al mes de su pago. De todo lo anterior será competente el Juzgado de Policía Local

de acuerdo a lo que establece el literal b) del artículo 13 de la ley 15.231 sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.

ARTÍCULO 8° La multa señalada en el Artículo anterior podrá ser pagada con el beneficio que establece la ley 19.676 que modificó la Ley de Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

ARTÍCULO 9° El cumplimiento de la presente Ordenanza será fiscalizado y controlado por Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales, debiendo denunciar estas entidades, las infracciones al Juzgado de Policía Local Comunal.

ARTÍCULO 10° La denuncia de las infracciones a esta Ordenanza es sin perjuicio de otras medidas que se adopten por el Municipio con el objeto de asegurar el uso de los estacionamientos y la aplicación de las sanciones que correspondan. Déjese establecido que la presente Ordenanza regirá desde su publicación en sitio Web de la Comuna.

II. PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.-



VICTOR SALOMÓN PINTO MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE

- VLPR/VSPM/MART/PGH/psr.
D.A N° 1.608 de fecha 17.05.2012
- DISTRIBUCION:**
- Dirección de Adm. y Finanzas. (1)
 - Unidad de Control Interno. (1)
 - Tránsito (1)
 - Dirección de Obras (1)
 - Inspección (1)
 - Informática (1)
 - Policía Local (1)
 - Interesados (3)
 - Dirección Jurídica (1)
 - Carabineros de Algarrobo (1)
 - Archivo Municipal.- (1)

CONTROL INTERNO			
RECEPCION	DOCUMENTO	N°	HORA
	FECHA	05/05/12	10:30
	SALIDA		
DOCUMENTO	FECHA	N°	HORA
	05/05/12		11:30
	NOMBRE		

